



NIVARDO EDGAR TELLO MONTES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



PROYECTO DE LEY, QUE FACULTA A LOS DOCENTES DE NIVEL SECUNDARIA, CUMPLIR SU JORNADA DE TRABAJO SEMANAL EN TRES O CUATRO DÍAS EN EL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA.

El grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del congresista de la República Nivardo Edgar Tello Montes, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY.

FORMULA LEGAL

LEY QUE FACULTA A LOS DOCENTES DE NIVEL SECUNDARIA, CUMPLIR SU JORNADA DE TRABAJO SEMANAL EN TRES O CUATRO DÍAS EN EL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 65, del literal a, de la Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial, a efecto de garantizar y fortalecer el sistema educativo a nivel nacional, preservando el diseño y programa de diferentes lecciones adaptando el contenido a la edad y nivel formativo de los estudiantes.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La iniciativa legislativa, tiene la finalidad de fortalecer el sistema educativo otorgando la facultad al docente de nivel secundaria en adecuar la jornada laboral de 24 horas semanales, dentro de los tres días o cuatro días a la semana.

La implementación será consensuada en el Área de Gestión Pedagógica, que tiene como finalidad de organizar, dirigir, coordinar con el docente y evaluar las acciones pedagógicas, que estén relacionados con el desarrollo cultural, ambiental, tecnológico, ciencia y social. Que permita al estudiante un adecuado nivel de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 3. Modificación de la Jornada de Trabajo del docente de nivel secundaria de la Educación Básica Regular.

Modificación el literal a, del artículo 65, Jornada de trabajo, de la ley 29944- Ley de la Reforma Magisterial, con el siguiente texto:

Norma vigente, dice:

"Artículo 65. Jornada de trabajo

La jornada de trabajo del profesor se determina de acuerdo al área de gestión en la que se desempeña:

- a) En el área de gestión pedagógica, las jornadas son de veinticuatro (24), treinta (30) y cuarenta (40) horas pedagógicas semanales, según modalidad, forma, nivel o ciclo educativo en el que presta servicio. La hora pedagógica es de cuarenta y cinco (45) minutos."*

Norma a modificar, debe decir:

"Artículo 65. Jornada de trabajo

La jornada de trabajo del profesor se determina de acuerdo al área de gestión en la que se desempeña:

- a) En el área de gestión pedagógica, las jornadas son de veinticuatro horas (24), treinta (30) y cuarenta (40) horas pedagógicas semanales, según modalidad, forma, nivel o ciclo educativo en el que presta servicio. La hora pedagógica es de cuarenta y cinco (45) minutos.*

Se precisa para los docentes de nivel secundaria, otorgar la facultad de la distribución de horas pedagógicas semanales, entre los 3 ó 4 días a la semana."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia de la Ley

La presente Ley, entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", así mismo, deróguese y deje sin efecto, según corresponda todas las normas legales y reglamentos que se opongan a la presente ley.



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/02/2024 15:16:45-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2024 09:41:37-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2024 09:41:44-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2024 10:28:28-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/02/2024 10:36:01-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28/02/2024 15:06:06-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/03/2024 10:07:30-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/02/2024 15:44:59-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/03/2024 09:38:15-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

La jornada escolar de cuatro días tiene mucha historia, especialmente en Francia, donde el sistema educativo actual establece que los miércoles sean un día libre más para los niños de primaria y a partir de los 12 años salen al mediodía. Esto se debe que, en el año 1905, una ley heredada de la Revolución Francesa desterraba la catequesis para siempre del programa lectivo de la educación pública, como parte de la progresiva separación entre Iglesia y Estado. Hasta entonces, los miércoles se reservaban íntegramente para la doctrina religiosa, por lo que el resultado fue el establecimiento de un tercer día libre a la semana y con el tiempo se fue demostrando que tenía ventajas dentro del sistema educativo.

En España en referencia a lo laboral existen antecedentes de empresas que hayan adoptado la jornada laboral de cuatro días, a pesar de que la Organización Internacional de Trabajadores (OIT) recomienda encarecidamente reducir en todo el mundo las horas de trabajo para aumentar la productividad y mejorar la calidad de vida. "Los trabajadores necesitan mayor soberanía sobre su tiempo. La capacidad de tener más opciones y de ejercer un mayor control sobre sus horas de trabajo mejorará su salud y su bienestar, así como el desempeño personal y empresarial."

II. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

La regulación del tiempo de trabajo es una de las preocupaciones más antiguas de la legislación del trabajo. A principios del siglo XIX, era conocido que dedicar demasiadas horas al trabajo representaba un riesgo para la salud de los trabajadores y sus familias. El primer convenio de la OIT, que se ratificó en 1919, estableció límites a las horas de trabajo. Actualmente, las normas de la OIT sobre el tiempo de trabajo establecen el marco para regular las horas de trabajo, los descansos semanales, las vacaciones anuales con sueldo, el trabajo nocturno y el trabajo a tiempo parcial. Estos instrumentos aseguran una alta productividad mientras se preserva la salud física y mental de los empleados.

Las normas de trabajo a tiempo parcial se han convertido en herramientas cada vez más importantes para abordar temas como la creación de empleo y la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

La iniciativa legislativa permite otorgar la facultad al docente de nivel secundaria la distribución de la jornada laboral hasta 3 ó 4 días semanales, cumpliendo el Área de Gestión Pedagógica establecido en 24 horas semanales.

De acuerdo a los investigadores estadounidenses Mark Anderson y Mary Beath Walker, tener un día menos de clases se ha demostrado resultados positivos, quienes compararon cómo era el rendimiento entre los estudiantes que tuvieron clases los cinco días de la semana y aquellos que asistieron cuatro días a la semana.

El resultado de la investigación se mostró que en una semana escolar de cuatro días incrementa el rendimiento de matemáticas en un 12%, en lectura el porcentaje no es tan significativo, pero se mostró una mejoría en el nivel primaria.

Sin embargo, la investigación sostiene que cambiar la política educativa a un día menos de clase puede implicar un mayor impacto en los estudiantes de secundaria.

La semana escolar de cuatro días, ya existe en miles de colegios de EEUU, en la actualidad, hasta 850 distritos escolares tienen implementada ya esta jornada, desde el año 2019, según los datos de la Universidad de Oregón.

La semana escolar de cuatro días se limita principalmente a las escuelas de los distritos rurales occidentales, aunque a raíz de la pandemia de COVID-19 esta tendencia se ha ido imponiendo también en las áreas metropolitanas. Casi 60 distritos escolares de Texas y cerca de una cuarta parte de los del estado de Misuri ya lo han implementado o lo han aprobado para el próximo curso académico. De la misma forma, los distritos suburbanos y áreas metropolitanas de Denver (Colorado), Phoenix (Arizona) y San Antonio (Texas) también están iniciando la transición hacia este nuevo modelo de enseñanza.

En el Perú la implementación de la reducción en la distribución de la jornada laboral hasta 3 ó 4 días semanales en el nivel secundaria de la Educación Básica Regular, cumpliendo el Área de Gestión Pedagógica establecido en 24 horas semanales. Se obtendría de acuerdo a los investigadores un impacto favorable para los estudiantes en la mejora de su rendimiento de estudios y para el docente un mejor desempeño dentro del ámbito laboral.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el año 2022 existe 211 530 docentes de nivel secundaria en la Educación Básica Regular, que obtendrían un impacto en el sector educativo con la iniciativa legislativa, siendo en total 529 535 maestros a nivel nacional que integran la Educación Básica Regular en el sistema educativo según su nivel y modalidad. (Fuente Ministerio de Educación).

5.71 NUMERO DE DOCENTES DEL SISTEMA EDUCATIVO, SEGUN NIVEL Y MODALIDAD, 2012 - 2022

Nivel / modalidad	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Total	474 662	510 474	549 307	523 304	548 621	558 657	567 347	576 275	563 151	570 271	585 655
A. Educación básica regular	429 041	459 507	493 284	470 635	493 766	500 332	510 102	518 460	511 872	516 741	529 535
Educación inicial 1/	67 285	78 541	91 684	86 678	93 938	94 945	97 935	99 539	93 362	93 644	98 697
Educación primaria	191 537	200 983	211 292	198 907	204 444	207 100	210 140	215 293	213 618	215 308	219 308
Educación secundaria	170 219	179 983	190 308	185 050	195 384	198 286	202 027	203 628	204 892	207 789	211 530
B. Educación no universitaria	21 586	24 164	27 182	25 938	27 461	30 739	29 660	30 586	25 189	27 130	29 165
Formación magisterial	2 683	3 115	3 284	3 062	3 353	3 433	3 514	3 729	3 669	3 832	3 885
Educación tecnológica	17 986	20 072	22 850	21 855	23 074	26 277	24 972	26 057	20 735	22 444	24 239
Educación artística	917	977	1 048	1 021	1 034	1 029	1 174	800	785	854	1 041
C. Educación especial	3 564	3 344	3 547	3 780	3 886	4 560	4 538	4 219	4 470	4 448	4 489
D. Educación técnico productiva	9 576	10 953	12 286	10 740	10 552	10 229	10 004	10 134	9 036	9 112	9 464
E. Básica alternativa 3/	10 895	12 506	13 008	12 211	12 956	12 797	13 043	12 876	12 584	12 840	13 002

Nota: Corresponde a la suma del número de personas que desempeñan labor docente, directiva o en el aula, en cada institución educativa, sin diferenciar si la jornada es de tiempo completo o parcial.

1/ Excluye promotoras educativas comunitarias a cargo de programas no escolarizados.

2/ Incluye educación ocupacional.

3/ Incluye educación de adultos.

Fuente: Ministerio de Educación (MINEDU) - Censo Escolar.

Así mismo, como referencia existe 2 216.149 alumnos matriculados en educación secundaria en el sector público, que obtendría un impacto favorable en el aprendizaje con la iniciativa legislativa. La data de los alumnos matriculados en educación secundaria por gestión pública, según departamento desde el 2012-2022, se obtuvo como fuente del Ministerio de Educación.

5.21 ALUMNOS MATRICULADOS EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, POR GESTIÓN PÚBLICA, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2012 - 2022

(Miles de personas)

Departamento	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Total	1 818.4	1 871.2	1 836.7	1 847.8	1 897.0	1 927.4	1 925.8	1 965.5	2 066.0	2 141.1	2 216.149
Amazonas	36.3	36.7	36.5	37.3	38.6	39.6	39.5	39.5	40.0	42.2	45.4
Áncash	88.2	87.3	84.5	83.5	83.5	83.0	81.8	82.0	85.2	88.9	93.2
Apurímac	48.0	45.4	43.9	42.9	43.1	42.6	41.5	41.4	42.4	42.3	42.5
Arequipa	68.2	65.7	65.5	66.2	67.5	69.3	70.8	72.6	76.8	79.8	79.5
Ayacucho	52.8	59.2	59.9	59.4	60.9	60.1	58.3	58.5	59.5	59.6	60.2
Cajamarca	107.9	113.5	114.0	113.6	116.9	118.7	119.3	119.2	121.7	126.9	132.8
Prov. Const. del Callao	42.3	45.3	44.3	44.9	46.2	48.2	48.7	50.8	54.6	57.1	57.6
Cusco	103.6	106.2	105.8	105.9	107.7	106.7	103.0	102.0	103.8	103.0	103.6
Huancavelica	46.2	47.0	45.9	45.7	44.5	42.8	40.8	38.9	38.4	38.3	37.6
Huánuco	59.6	62.5	61.9	62.6	65.0	66.3	65.7	65.6	68.2	70.9	75.4
Ica	48.6	47.9	46.0	46.3	48.4	50.0	51.1	53.2	57.5	60.8	63.9
Junín	91.4	96.0	93.4	92.3	93.0	92.0	90.0	90.2	95.4	98.9	102.7
La Libertad	105.1	106.5	105.0	108.2	112.4	116.6	117.4	121.6	128.8	134.3	142.2
Lambayeque	63.3	67.5	65.3	66.5	69.6	70.5	71.1	73.0	77.6	81.3	84.6
Lima Metropolitana 1/	352.2	349.8	342.4	343.4	352.6	360.7	360.2	373.3	403.0	414.3	413.2
Departamento de Lima	59.1	59.1	57.2	58.0	58.7	59.5	60.0	61.9	56.9	70.3	72.7
Loreto	56.5	70.1	67.1	70.0	75.2	79.5	83.5	89.5	94.6	100.7	114.0
Madre de Dios	9.2	10.6	10.2	10.6	11.2	12.0	12.5	13.5	14.7	15.9	17.6
Moquegua	10.9	11.3	11.2	11.4	11.7	11.7	11.6	11.9	12.2	12.4	12.8
Pasco	23.5	22.5	20.6	20.2	20.2	20.7	20.5	20.9	22.2	23.3	24.2
Piura	119.2	121.0	120.9	122.6	127.9	131.3	134.2	137.7	144.2	151.7	157.7
Puno	95.2	106.3	102.0	100.3	99.1	95.9	91.0	89.1	89.3	87.6	87.7
San Martín	60.8	62.9	62.6	65.1	68.2	70.4	72.6	75.0	79.6	83.9	90.4
Tacna	19.6	19.6	19.5	20.4	21.8	22.1	22.1	22.3	23.3	23.6	23.9
Tumbes	13.9	15.1	15.2	14.7	15.1	16.6	16.0	16.6	17.8	19.1	20.7
Ucayali	36.6	36.1	35.9	36.0	38.0	40.6	42.5	45.3	48.3	54.1	59.8

1/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, las publicaciones estadísticas referidas a la Provincia de Lima se denominarán en adelante, Lima Metropolitana y comprende los 43 distritos.

2/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, las publicaciones estadísticas referidas a la Región Lima, se denominarán en adelante Departamento de Lima y comprende las provincias de: Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Ministerio de Educación - MINEDU - Censo Educativo.

Las ventajas de acuerdo a los investigadores al reducir la asistencia de los estudiantes en el colegio de 3 ó 4 días por semana, se podría obtener, como:

- Mejorar el rendimiento académico a comparación de los estudiantes que asisten a la escuela de 5 días.
- Reducir el estrés de los estudiantes, al tener más tiempo para descansar y relajarse, mejorando el bienestar general.
- Reducción de costos, las escuelas de 4 días pueden ahorrar dinero en transporte, alimentación y otros gastos de la comunidad educativa.
- Promover la unión familiar.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La iniciativa legislativa no se contrapone a la constitución política del Perú, por lo contrario, se tiene en consideración:

- **Artículo 2.** *Toda persona tiene derecho:*
... 15. *A trabajar libremente, con sujeción a ley ...*
- **Artículo 22.** *El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.*
- **Artículo 23.** *El trabajo en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan.*

El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.

Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.

Nadie esta obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento.
- **Artículo 24.** *El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia, el bienestar material y espiritual. Así mismo, el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador.*
- **Artículo 26.** *La relación laboral se respeta la igualdad de oportunidades sin discriminación, carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley, la interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.*

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La iniciativa legislativa no genera gasto al heraldo nacional, al obtener las plazas presupuestadas los docentes que se encuentran nombrados mediante su vínculo laboral o al ser docente contratado.

Los beneficios de esta iniciativa legislativa, busca fortalecer y mejorar el sistema educativo en los estudiantes para un mejor rendimiento en aprendizaje, así mismo, otorgar mejores condiciones laborales al docente de nivel secundaria de la Educación Básica Regular para una mejor productividad en la comunidad educativa.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley va en relación con el Acuerdo Nacional, referidos en Equidad y Justicia Social, descrito de la siguiente manera:

12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte:

(...)

- b) Eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades.
- c) Promoverá el fortalecimiento y la revaloración de la carrera magisterial, mediante un pacto social que devenga en compromisos recíprocos que garanticen una óptima formación profesional, promuevan la capacitación activa al magisterio y aseguren la adecuada dotación de recursos para ello
- d) Afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo.
- h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural. (...)

(...)

- k) Fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad. (...)

14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo:

(...)

d) Contará con normas que promuevan la formalización del empleo digno y productivo a través del diálogo social directo."

h) Garantizará el acceso a información sobre el mercado laboral que permita una mejor toma de decisiones y una orientación más pertinente sobre la oferta educativa.

i) Fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos. (...)

(...)

l) Garantizará la aplicación del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole. (...)